

AVISO

PROCESO VERBAL ABREVIADO. Radicado Numero SNG IR- 004 /2020.

Quejoso: **MARTA ENIT BUILES ACEVEDO, WILLIAM CERA ESCORCIA.**

Presunto infractor: **RAMIRO HERRERA, JULIO CABRERA, PERSONAS INDETERMINADAS.**

El día 05 de Septiembre de 2020 Por medio del presente aviso la **INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL** se permite notificar el contenido de la Resolución No. SGN IR 002 – 2020 Dentro del proceso con radicado No SGN IR 004 – 2020. Veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veinte (2020). "Por medio de la cual se continua con el curso del proceso dado que se encontraba suspendido debido a la emergencia sanitaria presentada por Covid – 19, y se reprograma audiencia" dictada dentro del proceso de la referencia, se ordenó mediante esta ordenó la realización de de Audiencia de conciliación, pruebas y argumentos descrita en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016. Para el día (16) de Octubre de 2020, a las 9.am.

SEÑALIZACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016.

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 140. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. <Artículo corregido por el artículo [11](#) del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: Numeral 5: Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Fecha de inicio de la notificación: Octubre 05 de 2020.

Hasta: Octubre 09 de 2020.

Fecha en que se entenderá Surtida la Notificación: 13 de Octubre de 2020.

Este aviso permanecerá en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Galapa en un lugar visible, y será publicado en la página Web oficial de la Alcaldía Municipal de Galapa Atlántico y además en un lugar visible en la entrada al predio objeto de la controversia por el término de cinco (05) días.

1. ADVERTENCIA:

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

2. RECURSOS

La presente resolución **No** admite recurso Alguno.



NINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Inspectora de Policía Rural